UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 023/2012

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, CDE, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector, **Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LEIBOR S.A. – HOTEL ALBORADA** , RUC N° 80068220-3, domiciliado en Avda. Roberto Cuba Barboza Km Don Bosco - CDE, República del Paraguay, representado por el **Sr. Francisco Arnaldo Leiva**, con Cédula de Identidad N° 1.424.142, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente *"CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, HOSPEDAJE Y TRASLADO DE DELEGACIONES A FAVOR DEL RECTORADO DE LA UNE" que* estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la *"SERVICIO DE RECEPCION, HOSPEDAJE Y TRASLADO DE DELEGACIONES"*, a favor del Rectorado *de la Universidad Nacional del Este* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4581/2011) y su Decreto Reglamentario (8334/2012), las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) *El Pliego de Bases y Condiciones emitidos para el llamado a Licitación Por Concurso de Oferta N° 04/2012 "Servicio de Recepción, Hospedaje y Traslado"*.
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

LEIBOR S.A.
RUC: 80068220-3
Tel: 061-578482
Ciudad del Este -Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo *280*, objeto del gasto específico *281*, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes sesenta y tres millones ciento ochenta mil. (63.180.000).

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código N° 230485

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por *Concurso de Oferta N° 04/2012*, convocado por El Rectorado UNE, según resolución *N° 346/2012*. La adjudicación fue realizada por Resolución *N° 553/2012*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 18 / 01 /2012 *hasta 31/12/2012.*

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1. *A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATADO, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratado.*

Descripción	Precio Unitario	Monto Máximo Adjudicado
Lote 1 - Servicio de Hospedaje de Delegaciones		**63.180.000**
Habitación Simple	260.000	30.000.000
Habitación Doble	350.000	23.180.000
Habitación Triple	450.000	10.000.000

7.2. *La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.*

LEIBOR S.A.
RUC: 80068220-3
Tel: 061-576482
Ciudad del Este -Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7.3 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de servicios y/o bienes adjudicados que figuran en el cuadro anterior, que el monto máximo a contratar será de G. 63.180.000 y el monto mínimo de Gs. 31.590.000. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El suministro de entrega de los servicios requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos por la convocante, conforme al Programa de Suministros (Sección V) y demás especificaciones técnicas.

8.2 La entrega de los servicios se harán en los lugares indicados por el adjudicado; las mismas serán según Ordenes de compras y/o servicios que se emitan por la Contratante.

8.3 El plazo de entrega de los servicios no deberá exceder 5(cinco) días posteriores a la recepción de la orden de compra y/o servicio, salvo debida justificación del proveedor para una posterior.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 El Programa de prestación de servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el punto 8, en los lugares indicados por la Institución y el adjudicado, conforme a las especificaciones técnicas, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9.2 El programa de ejecución es el siguiente: la contratante emitirá la orden de servicio por la cantidad y el tipo de servicio a ser requerido a la empresa contratada, la provisión no deberá exceder de 5 (cinco) días, una vez recibida la orden de compra y/o servicio emitida por la contratante.

9.3 Una vez emitida la orden, se verificara los lugares donde se prestaran los servicios en base a la solicitud según orden de compra y/o servicio y en concordancia con las especificaciones técnicas. El proceso de inspección será efectuada en conjunto por el Jefe de la División de Suministro y un representante del Contratado. Al final de cada verificación deberá elaborarse un informe conjunto sobre el resultado de los análisis respectivos indicándose en dicho informe las acciones a seguir en cada caso, por ejemplo si los servicios cumplen con los requisitos será aceptada la provisión de los mismos, sino no lo cumplen, dichos servicios deberán adecuarse a

LEIBOR S.A.
RUC: 80068220-3
Tel: 061-576482
Ciudad del Este -Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

satisfacción del comitente, en un plazo no mayor a 2 (dos) días, siendo este el caso, deberá constar en el respectivo informe, fecha, lugar, características y condiciones del servicio a ser reemplazo. Las Inspecciones se realizaran en horario de oficina de 07:00 a 13:00 hs.
Según las ordenes de servicios emitidos.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato**

11. FORMA DE PAGO.
11.1 Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes y/o servicios adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la recepción de la factura que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.
- Nota de remisión.
- Detalles de entrega según órdenes de servicios emitidos que acredite que el servicio fue proveído en condiciones.
- Resolución de Adjudicación.
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA

11.2 El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
12.1 *Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: 0,1% sobre el valor de los servicios no suministrados, por cada 1 (un) días de atraso. El importe máximo de las multas será hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato*

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que forma parte integrante del Contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.***

LEIBOR S.A.
RUC: 80068220-3
Tel: 061-576482
Ciudad del Este -Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en lo normativa del Código Civil Vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 18 dias del mes de abril de 2012.

LEIBOR S.A.
RUC: 80068220-9
Tel: 061-576482
Ciudad del Este - Py
Francisco Arnaldo Leiva
LEIBOR S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector